PLIEGO DE CARGOS Nº 0054

DEPENDENCIA	SECRETARÍA DE CONTROL URBANO Y ESPACIO PÚBLICO.
EXPEDIENTE	109-2016
PRESUNTOS INFRACTORES	RAIMUNDO GRAU CONEO C.C 3.708.831, ROSALBA ESTHER TORRES DE GRAU C.C 22.357.302, MARIBEL DEL CARMEN BERDUGO PEREZ C.C 32.754.136
DIRECCION	CARRERA 56 No. 48-153

EL SUSCRITO SECRETARIO DE CONTROL URBANO Y ESPACIO PUBLICO DISTRITAL EN USO DE SUS ATRIBUCIONES LEGALES EN ESPECIAL LAS CONTENIDAS EN LA LEY 388 DE 1997, LEY 810 DE 2003, LEY 1437 DE 2011, DECRETO 1077 MODIFICADO POR EL DECRETO 2218, EL DECRETO 0941 DE 2016 Y EN OBSERVANCIA DE LOS SIGUIENTES:

I. HECHOS

El día 6 DE NOVIEMBRE DE 2015 la Oficina de Control Urbano de esta Secretaría, efectuó visita técnica al predio ubicado en la CARRERA 56 No. 48-153, originándose el Informe Técnico No. 2423-2015, en el cual se consignó lo siguiente: (...) "Se encontró una construcción en la modalidad REFORZAMIENTO ESTRUCTURAL, AMPLIACIÓN, EN VIVIENDA EXISTENTE DE UNA PLANTA PARA UN UNIFAMILIAR DE TRES PISOS. Sin licencia, al momento de la visita". Lo anterior en un área total de 75M2; se realizó orden de suspensión y sellamiento No. 318-2015.

El día 6 DE MAYO DE 2016, fue proferido Auto de Averiguación Preliminar, de conformidad con lo establecido en el artículo 47 de la 1ey 1437 de 2011, en contra de los señores RAIMUNDO GRAU CONEO C.C 3.708.831, ROSALBA ESTHER TORRES DE GRAN C.C 22.357.302, MARIBEL DEL CARMEN BERDUGO PEREZ C.C 32.754.136. El auto mención se encuentra debidamente comunicado, mediante Oficio Quilla No. 053376 de 2016 y guía de correspondencia No. YG127973952CO, tal como lo certifica la empresa de Servicios Postales Nacionales S.A.

Que el día 19 de Enero de 2018 la Oficina de Control Urbano de esta Secretaría, efectuó visita técnica al predio ubicado en la CARRERA 56 No. 48-153, originándose el Informe de Inspección Ocular C.U N° 0091-2018, en el cual se consignó lo siguiente: "En el momento de la visita se pudo observar perturbación a la propiedad en muros y cubiertas por parte de la construcción vecina, sin presentar licencia de construcción ni planos en el sitio, con un área de infracción de 206.4 M2, escaleras por fuera de la línea de construcción y sin protectores de construcción causando perturbaciones a los vecinos del sector, con avance constructivo del 75%

A través de Auto No 0172 de Abril 19 de 2018 se corrió traslado para alegar a los señores RAIMUNDO GRAU CONEO C.C 3.708.831, ROSALBA ESTHER TORRES DE GRAN C.C 22.357.302, MARIBEL DEL CARMEN BERDUGO PEREZ C.C 32.754.136. El mencionado auto fue comunicado mediante oficio QUILLA-18-076274, enviado mediante guía No YG191168448CO de la empresa 4-72. Al respecto, los señores RAIMUNDO GRAU CONEO y ROSALBA ESTHER TORRES DE GRAU presentaron escrito aduciendo no ser los propietarios de la construcción materia de investigación por este Despacho, La Señora MARIBEL DEL CARMEN BERDUGO PEREZ no presentó escrito alguno

Que teniendo en cuenta lo aducido por los presuntos infractores en su escrito de alegatos, y basados en el Informe de inspección Ocular C.U N° 0091-2018, este Despacho encuentra acervo probatorio suficiente para redirigir la presente investigación sancionatoria, acorde a los nuevos hechos.

- **CARGO PRIMERO**: Infringir presuntamente las disposiciones establecidas en Artículo 104 de la Ley 388 de 1997, modificado por el artículo 2 numeral 3 de la Ley 810 de 2003, relacionada con construir en terrenos aptos para estas actuaciones sin licencia.
  Área de 206.4 Mt2.

- **CARGO SEGUNDO**: Infringir presuntamente las disposiciones establecidas en Artículo 104 de la Ley 388 de 1997, modificado por el artículo 2 numeral 2 de la Ley 810 de 2003, relacionada con intervenir u ocupar el espacio público sin los respectivos permisos o licencias.
  Área de 2 Mt2.

SEGUNDO: Notificar a RAIMUNDO GRAU CONEO C.C 3.708.831, ROSALBA ESTHER TORRES DE GRAN C.C 22.357.302, MARIBEL DEL CARMEN BERDUGO PEREZ C.C 32.754.136 de la presente decisión, conforme lo dispuesto en el código de procedimiento administrativo y de lo contencioso administrativo ley 1437 de 2011.
PARÁGRAFO: El expediente estará a disposición del interesado, en la oficina jurídica de esta secretaria, de conformidad al artículo 36 del código de procedimiento administrativo y de lo contencioso administrativo.

TERCERO: Téngase como pruebas las relacionadas en el acápite VI del presente acto administrativo.
PARÁGRAFO: Ofíciese a la oficina de Control Urbano con el fin de que realice una nueva visita técnica que pueda determinar con exactitud el área de infracción correspondiente a cada inmueble, en orden de individualizar las responsabilidades y multas a endilgar.

CUARTO: Contra el presente acto administrativo no procede ningún recurso de conformidad al inciso segundo del artículo 47 del código de procedimiento administrativo y de lo contencioso administrativo.

QUINTO: Una vez notificada la decisión, otórguese el término de (15) días hábiles para que el investigado presente sus descargos por escrito y soliciten o aporten las pruebas que consideren pertinentes y conducentes para la defensa de sus intereses en concordancia con el artículo 47 del CPACA.
PARÁGRAFO: Los gastos que ocasione la práctica de pruebas correrán por cuenta de quien las pidiere.

SEXTO: Déjese sin efecto el Auto de Alegatos 0172 de Abril 19 de 2018 y súrtase lo correspondiente al presente Acto Administrativo.

Dado en Barranquilla a los 17 JUL. 2018

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

HENRY CÁCERES MESSINO
SECRETARIO DE CONTROL URBANO Y ESPACIO PÚBLICO

Revisó: PSZ -Asesora de Despacho
Proyectó: HCR

472 Motivos de Devolución

Dirección Errada
No Reside
Desconocido
Rehusado
Cerrado
Fallecido
Fuerza Mayor
No Existe Número
No Reclamado
No Contactado
Apartado Clausurado

Fecha 1: DIA MES AÑO R D
09 AGO 2018
Nombre del distribuidor:
C.C. Andrys José Ortiz Guette
Centro de Distribución:
Observaciones: C.C 1129575621
informa

Fecha 2: DIA MES AÑO R D
Nombre del distribuidor:
C.C.
Centro de Distribución:
Observaciones:
Sra